

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución del Ecuador garantizará un modelo sustentable de desarrollo, ambientalmente equilibrado y respetuoso de las políticas de Gestión Ambiental; basados en los estudios y resultados obtenidos que establecieron la situación actual de contaminación en el Cantón;

En el cantón Atacames, existen un gran número de trabajadores informales que se dedican a la recolección de residuos sólidos urbanos recuperables, para proceder a su comercialización y posterior reutilización o reciclaje. Esta compleja realidad se traduce en condiciones de trabajo marcadamente desfavorables, que impiden un desarrollo digno en el plano personal, familiar y social.

*La gestión de los residuos sólidos en los municipios del Ecuador, con un enfoque integral y sostenible, tiene como finalidad disminuir la contaminación ambiental. Dentro de la gestión integral de residuos existen dos aspectos muy importantes: la separación y tratamiento en la fuente de origen de los residuos, así como su recolección diferenciada.*

El proceso de manejo de desechos sólidos recuperables no peligrosos tales como papel, cartón, plásticos, vidrios, textiles y metales que no se encuentren en proceso de corrosión), es realizado por trabajadores informales a quienes se les llama "recicladores"; ejecutando prácticas incorrectas en la recolección, clasificación, lavado, transporte, almacenamiento temporal y/o comercialización en sitios de acopio distribuidos en los diferentes sectores urbanos y urbano-marginales de las parroquias del Cantón Atacames, sin autorización municipal, por carecer de criterios de control, no contar con normas específicas para esta actividad y ser sujeto de riesgos ambientales, de afectación a la salud pública y generar incompatibilidad de usos; requieren con urgencia ser controladas, erradicadas las malas prácticas y potenciado el apoyo para incluirlos en un Programa de Separación en la Fuente y Recolección Diferenciada de Residuos Sólidos en el Cantón Atacames.

### GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ATACAMES

#### CONSIDERANDO:

**Que**, la Constitución del Ecuador en la Sección segunda, Artículo 14 expresa que se reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, *Sumak Kawsay*;

**Que**, de conformidad a lo previsto en el literal d) del Art. 4 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, constituye uno de los fines de los gobiernos autónomos descentralizados, dentro de sus respectivas circunscripciones territoriales (...) "la recuperación y conservación de la naturaleza y el mantenimiento del medio ambiente sostenible y sustentable";

**Que**, el Art. 137 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece textualmente en su inciso cuarto que “las competencias de prestación de servicios públicos de alcantarillado, depuración de aguas residuales, **manejo de desechos sólidos** y actividades de saneamiento ambiental, en todas sus fases, las ejecutarán los gobiernos descentralizados municipales con sus respectivas normativas”;

**Que**, de conformidad con lo previsto en el literal a) del Art. 57 del Código orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, al Concejo Municipal le corresponde el ejercicio de la facultad normativa en las materias que son competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal; mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;

**Que**, desde el año 2015 está en vigencia el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos del Cantón Atacames;

**Que**, Atacames, fue uno de los Municipios priorizados por la Iniciativa Regional para el Reciclaje Inclusivo (IRR) para el desarrollo del Plan de Reciclaje Inclusivo para el cantón Atacames, proyecto financiado por el BID.

**Que**, los recolectores de residuos sólidos urbanos (RSU), se pueden definir como “personas que (a partir de las consecuencias de la carencia de un trabajo formal y reconocido, y de un proceso de acumulación de pérdidas sucesivas, que se transmiten por generaciones) tratan de ser protagonistas de su propia supervivencia”.

**Que**, como medio de vida, se ven condicionados a ejercer un trabajo informal, muchas veces en pésimas condiciones de salubridad, más allá de que esta labor pueda resultar en muchos aspectos beneficiosa para el medio ambiente.

**Que**, aun siendo algunos de los principales responsables del reciclaje en el cantón Atacames, muchas veces carecen del reconocimiento social que les sería debido, al verse en ocasiones marginados y tratados como “personas que, por la falta de posibilidades de trabajo, viven de la basura”.

**Que**, para disminuir esta injusticia, es preciso reconocer a los hombres y mujeres que practican la actividad, devolverle el derecho a inclusión, y para ello, la mejor manera es proveerlos de los medios para dignificar su trabajo y crear condiciones dignas y partan del reconocimiento, entre otras premisas, de la importancia de su tarea para el cuidado del medio ambiente.

**Que**, existen en Atacames grupos de familias de escasos recursos económicos que se dedican a “recuperar residuos sólidos inorgánicos” como modo de subsistencia y, de esta manera, se alejan cada vez más del mercado laboral formal y se aumenta su exclusión social.

**Que**, al ser ésta una tarea muchas veces desempeñada por todos los miembros de la familia, los hijos/as se desarrollan en un entorno desfavorable, algo que propicia un futuro incierto

sobre su incorporación escolar y su posterior rendimiento, lo que, a su vez, repercute en forma negativa en su posibilidad de superar su situación actual, aumentando su vulnerabilidad social.

**Que**, el manejo de los residuos sólidos propuesto por las agrupaciones de recuperadores y/o recicladores, contribuye, por un lado, a disminuir la cantidad de materia que se entierra en el relleno sanitario, hoy casi saturado, a la vez que devuelve al ciclo productivo recursos finitos para la Tierra.

**Que** el proyecto apunta también a la reinserción laboral y social de los recuperadores y/o recicladores, para que de este modo sus familias puedan abandonar la situación informal y la inclusión social en la que se encuentran inmersos.

**Que**, la reinserción se realizará mediante la capacitación laboral a los recuperadores y/o recicladores, en beneficio de todo el núcleo familiar, en el intento de que aquellos que tengan un oficio anterior puedan desarrollarlo nuevamente y que aquellos que no lo tengan puedan especializarse en la recuperación de residuos, una tarea que en estos tiempos adquiere cada vez mayor importancia.

**Que**, además plantea un abordaje integral debido a que en las actividades del programa se propone no solo trabajar con los jefes y jefas de hogar sino también y al mismo tiempo con su grupo familiar, en particular con sus hijos/as menores, sin omitir la mirada hacia los hijos adolescentes de estos grupos.

**Que**, además se busca brindar un espacio de contención a sus hijos/hijas menores, en horario diurno/nocturno, para evitar un traslado que los exponga a las inclemencias climáticas, la toxicidad del contacto con la basura y los riesgos implícitos de una deambulación cotidiana.

**Que**, se parte de una concepción positiva respecto de las capacidades y potencialidades de este grupo de personas, es intención del Programa trabajar en la línea de su reinserción laboral y social.

**Que**, una superación de estadios de exclusión social podrá basarse en el fortalecimiento de su propio desarrollo con el acompañamiento en un primer momento de las organizaciones intervinientes.

**Que**, el Programa apunta a la implementación de un modelo operativo factible, que no se centre sólo en el asistencialismo.

**Que**, a través del modelo de abordaje indirecto propuesto en la Ordenanza (espacio de contención de los hijos/as menores) se procura incorporar la promoción de la salud y la estimulación temprana de habilidades intelectuales, comunicacionales y lúdicas de los niños/as, para que se asegure su ingreso al sistema escolar formal, con fortalezas adquiridas.

**Que**, es fundamental para este abordaje la ocupación del tiempo ocioso de los hijos/as de los recuperadores y/o recicladores, mientras dure la jornada laboral.

**Que**, en este punto es donde cobra fundamental importancia la posibilidad de contar con un Centro Integrador Comunitario (CIC), o su equivalente, entendiéndose que los CIC son espacios públicos que brindan atención, contención y acompañamiento a los sectores más vulnerables con el objetivo de promover el desarrollo local en pos de la inclusión social y del mejoramiento de la calidad de vida de las comunidades. En ellos se brinda atención de la salud, actividades de promoción educativas, recreativas, entre otras. De esta manera, disponer de un CIC o su equivalente en el barrio garantizaría a las familias que sus hijos tengan un espacio donde sean cuidados en el sentido más amplio de la palabra, mientras ellos cumplen con su jornada laboral, evitando que los niños compartan el lugar de trabajo con sus padres y se vean expuestos a los riesgos que esto podría implicar o que permanezcan solos en sus hogares.

**Que**, es objetivo de esta ordenanza realizar un relevamiento de las expectativas laborales de las familias, y de los requerimientos necesarios que faciliten su incorporación (capacitación) garantizando así un tratamiento integral del problema.

**Que**, para transitar el camino para la concreción de esta ordenanza primero deberá darse una contención que les garantice una cobertura inmediata.

**Que**, paralelamente se prevé la creación de un Registro Único cuya finalidad es la obtención de distintos datos de la realidad para poder planificar y tomar decisiones que puedan mejorar la calidad de vida de los recuperadores y/o recicladores y su grupo familiar y de esa forma generar un plan de acciones que permita generar nuevas oportunidades integrales.

**Que**, la Dirección de Gestión Ambiental en coordinación con el Departamento de Desarrollo Comunitario promoverá, a través de asistencia técnica, la formalización y la organización de los recuperadores urbanos debidamente registrados, así como su capacitación en aspectos de higiene y seguridad laboral, ambientales y de gestión grupal.

**Que**, se deberá gestionar líneas de créditos a las agrupaciones de recuperadores urbanos que se dediquen a la selección, transferencia, recuperación, reciclado y reutilización de los residuos sólidos urbanos (RSU).

**Que**, es necesario poder contar con un equipamiento adecuado de trabajo (EPP) para evitar daños a la salud, constituyendo un punto fundamental en la promoción y prevención, siendo el Estado quien debe garantizar a los recuperadores y/o recicladores dicho equipamiento.

**Que**, los problemas de salud referidos con más frecuencia tienen que ver con accidentes en el trabajo (cortes con vidrios, heridas con otros materiales punzo cortantes, caídas, contusiones, etcétera), aspectos por demás prevenibles, existiendo también problemas respiratorios y afecciones de la piel.

**Que**, es necesario generar pasantías donde los recuperadores y/o recicladores del cantón Atacames puedan vivenciar con otras agrupaciones más desarrolladas del país y el extranjero, los distintos circuitos que se realizan en el procedimiento de reciclaje, desde la recolección de los residuos, su procesamiento, hasta las reuniones de socios y el manejo de la administración de la entidad. De esta manera podrán luego compartir con los otros compañeros dicha experiencias y en función de la misma construir estrategias locales.

**Que**, para poder acompañar a estas familias en su reconversión laboral y social es de vital importancia poder pensar en conjunto con quienes se dedican a esta tarea de recuperación y reciclado de residuos y ya han transitado el proceso de organización y trabajo en vinculación con el Estado.

**Que**, el Programa está orientado en poder brindarles a los trabajadores un marco donde se conjugue el trabajo digno remunerado, una obra social y cobertura para poder contar con un lugar donde sus hijos puedan desarrollar actividades mientras sus padres realizan la tarea laboral.

**Que**, para poder lograr que el programa pueda crecer y revisar en modo constante los pasos a seguir, es de vital importancia poner en funcionamiento una mesa permanente de coordinación, seguimiento y capacitación para poder tratar los temas de relevancia.

**Que**, la integración de una "Mesa Permanente de Coordinación, seguimiento y capacitación" por distintos sectores, propicia que las partes puedan acordar y debatir aquellas alternativas que surjan en pos de dinamizar y optimizar la actividad, teniendo como premisa poder mejorar las prestaciones brindadas o ampliarlas.

**Que**, la sinergia que se podría dar redundaría en la planificación de acciones concretas que coadyuvan a un mejor desenvolvimiento.

**Que**, la participación de los cartoneros, recuperadores y/o recicladores en la confección e implementación del Programa, es una herramienta fundamental desarrollada en conjunto con ellos para lograr formalizar su actividad laboral con el acompañamiento de toda la sociedad y especialmente del Estado. Y que los beneficiarios deben ser protagonistas de la confección, desarrollo e implementación del presente programa.

**Que**, mediante memorando No. DGA-GADMA-2018-00., de fecha 20 de abril de 2018, la Dirección de Gestión Ambiental remite el proyecto de Ordenanza de CREA el Programa de Formalización de Recuperadores y/o Recicladores y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos en el Cantón Atacames, a fin de cumplir con el proceso de inclusión social de las personas dedicadas a esta actividad y de los PROGRAMAS DE SEPARACIÓN EN LA FUENTE Y DE RECOLECCIÓN DIFERENCIADA, que constan en el Plan de Gestión Integral del Cantón Atacames.

En uso de las atribuciones que le concede la Constitución Política del Estado, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y la Ley de Gestión Ambiental.

EXPIDE:

**ORDENANZA QUE CREA EL PROGRAMA DE FORMALIZACIÓN DE RECUPERADORES Y/O RECICLADORES Y RECOLECCIÓN SELECTIVA DE RESIDUOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS EN EL CANTÓN ATACAMES.**

**ARTÍCULO 1. DEL OBJETO.** - La presente ordenanza tiene como objeto la organización de un manejo integral y sostenible de residuos sólidos priorizando la reducción, reutilización y reciclaje de los mismos; la formalización e inclusión socio-económica de los recuperadores y/o recicladores y la reducción de riesgos a la salud pública. La presente Ordenanza establece un modelo integrado para el reaprovechamiento de los residuos sólidos como cadena productiva generadora de empleos, concientización a la población de la importancia de la actividad del reciclaje en relación a la disminución de la contaminación ambiental, contribuyendo al desarrollo sostenible del cantón Atacames.

**ARTÍCULO 2. DEL ÁMBITO.** - En concordancia con el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos y el Plan de Reciclaje Inclusivo para el Cantón Atacames, la presente Ordenanza reglamenta el manejo selectivo de los residuos sólidos de origen domiciliario, comercial y de aquellas actividades que generen residuos sólidos similares susceptibles de reaprovechamiento en todo el ámbito del cantón Atacames y se aplica a persona natural o jurídica, institución pública y privada, organizaciones de base y asociaciones que sean generadoras u operadoras de residuos sólidos. Se exceptúa el manejo de residuos sólidos peligrosos, los cuales serán manejados de acuerdo a la legislación especial y a lo que disponga la autoridad sectorial competente.

### **ARTÍCULO 3. – LINEAMIENTOS DE POLÍTICA**

- Una cultura de consumidores responsables.
- La reducción, reutilización y el reciclaje de los residuos sólidos municipales.
- La separación en la fuente y la responsabilidad social y ambiental en las viviendas, comercios, servicios, industrias, instituciones públicas y privadas y otros similares.
- La formalización de los recuperadores y/o recicladores informales agrupados por asociaciones con el objetivo de su constitución empresarial.
- La recolección selectiva de los residuos sólidos orgánicos e inorgánicos para facilitar su reaprovechamiento a través de prácticas adecuadas de reciclaje.
- El reconocimiento de las buenas prácticas en el manejo selectivo de los residuos sólidos.

**ARTÍCULO 4.** - Créase un “PROGRAMA DE FORMALIZACIÓN DE LOS RECUPERADORES Y/O RECICLADORES Y RECOLECCIÓN SELECTIVA DE RESIDUOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS EN EL CANTÓN ATACAMES”, que tiene por objetivo priorizar su desarrollo social, laboral y familiar, reconocer sus derechos y garantizar la participación activa de los beneficiarios en la ejecución del Programa, en un marco de abordaje integral a la temática.

A los fines de cumplimentar el Programa propuesto en el Artículo Primero, créase un “Registro

Municipal de Recuperadores y/o Recicladores y de Empresas Comercializadoras”, donde deberán inscribirse quienes pretendan acceder a los beneficios del presente programa. Dicho Registro se encontrará bajo la órbita conjunta de la Dirección de Gestión Ambiental, la Dirección de participación Ciudadana y el Departamento de Desarrollo Comunitario del Gobierno Municipal de Atacames.

#### **ARTÍCULO 5. - COMPONENTES DEL PROGRAMA**

El Programa de Formalización de Recuperadores y/o Recicladores y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos, está integrado por los siguientes componentes:

- 5.1 Diseño Técnico para la Recolección Selectiva de Residuos Sólidos Domiciliarios.
- 5.2 Formalización de Recicladores y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos.
- 5.3 Difusión, Sensibilización y Educación Ambiental.
- 5.4 Mecanismo de incentivos y fiscalización.

El detalle de los componentes del programa consta como anexo y es parte integrante de la presente ordenanza.

**ARTÍCULO 6. - DEFINICIONES.** - Para los efectos de esta ordenanza, se adoptarán las siguientes definiciones:

**Almacenamiento temporal:** Acción del usuario, al depositar temporalmente los desechos sólidos recuperables no peligrosos, en un centro de acopio, una vez que hayan sido clasificados para su reaprovechamiento, ya sea para que se entreguen al servicio público de recolección de basura o se disponga de ellos en la fase de reciclaje.

**Aprovechamiento:** Conjunto de acciones o procesos asociados mediante los cuales, a través de un manejo integral de los residuos sólidos, se procura dar valor a los residuos reincorporando a los materiales recuperados a un nuevo ciclo económico y productivo en forma eficiente, ya sea por medio de la reutilización, el reciclaje, el tratamiento térmico con fines de generación de energía y obtención de subproductos, o por medio del compostaje en el caso de residuos orgánicos o cualquier otra modalidad que conlleve beneficios sanitarios, ambientales y/o económicos.

**Caja o unidad de almacenamiento:** Recipiente metálico o de cualquier otro material apropiado, que se ubicará en los sitios requeridos para el depósito temporal de los desechos sólidos recuperables no peligrosos, que no serán aprovechables en los centros de acopio.

**Centros de acopio temporal:** Instalaciones autorizadas por el Gobierno Municipal de Atacames, que se usan para almacenar, limpiar y clasificar los desechos sólidos recuperables no peligrosos, para luego comercializarlos a empresas recicladoras o entregarlos para el reuso directamente a las industrias que requieran de este tipo de productos.

**Contaminación:** Proceso por el cual un ecosistema se altera debido a la introducción, por parte del hombre, de elementos sustancias y/o energía en el ambiente, hasta un grado capaz de perjudicar su salud, atentar contra los sistemas ecológicos y organismos vivientes, deteriorar la estructura y características del ambiente o dificultar el aprovechamiento racional de los recursos naturales.

**Desechos:** Cualquier objeto, material, sustancia o elemento sólido o semisólido, resultante del consumo o uso de un bien tanto en actividades domésticas como en industriales, comerciales, institucionales o de servicios que, por sus características y mediante fundamento técnico, no puede ser aprovechado, reutilizado o reincorporado en un proceso productivo, no tienen valor comercial y requiere tratamiento y/o disposición final adecuada.

**Desechos Especiales:** Conjunto de materiales sólidos de origen orgánico e inorgánico (putrescible o no) que no tienen utilidad práctica para la actividad que lo produce, siendo procedente de las actividades domésticas, comerciales, industriales y de todo tipo que se produzcan en una comunidad, con la sola excepción de las excretas humanas. En función de la actividad en que son producidos, se clasifican en agropecuarios (agrícolas y ganaderos), forestales, mineros, industriales y urbanos. A excepción de los mineros, por sus características de localización, cantidades, composición, etc., los demás poseen numerosos aspectos comunes, desde el punto de vista de la recuperación y reciclaje.

**Desecho Sólido Comercial:** Es todo desecho sólido recuperable calificado como no peligroso ni contaminante que es generado en establecimientos comerciales y mercantiles, tales como almacenes, supermercados, comisariatos, estaciones de servicio, locales de eventos y exposiciones, mercados, bodegas, hoteles, restaurantes, cafeterías y otros afines calificados por el Gobierno Municipal de Atacames.

**Desecho Sólido Domiciliario Recuperable:** Es todo desecho sólido no peligroso, no contaminante, no putrescible o biodegradable procedente de viviendas, edificios de apartamentos, condominios y similares.

**Desecho Sólido Industrial Recuperable:** Es todo desecho sólido recuperable no peligroso, producto de los procesos de producción provenientes de operaciones de imprentas, industrias, talleres metálicos, talleres mecánicos y plantas calificadas para desmontar partes automotrices de embarcaciones navales o fluviales declaradas documentadamente en deterioro y que sean no contaminantes y otros similares sean éstos talleres y afines cuyas actividades fueren aprobadas oportunamente por el Gobierno Municipal de Atacames a través de la Dirección de Gestión Ambiental.

**Desecho Sólido Institucional:** Los desechos sólidos no peligrosos que son generados en sitios de concentración masiva de considerable volumen de desechos recuperables, tales como centros de educación, gubernamentales, militares, carcelarios, vidrios, cartones, textiles, papeles, metales (que no se encuentran en proceso de corrosión), y otros recuperados en la fuente.

**Desecho Sólido no peligroso:** es todo desecho sólido que siendo recuperable no es peligroso, no es contaminante, no es putrescible, es inerte. Comprende también todos los desperdicios sólidos no contaminantes procedentes del barrido de calles, de los desechos industriales, de establecimientos hospitalarios, de mercados, plazas de mercados, ferias populares y otros afines.

**Desecho Sólido peligroso:** Corresponde a todo desecho sólido no recuperable que es peligroso y/o contaminante, que debido a sus características corrosivas, tóxicas, venenosas, reactivas, inflamables, biológico-infecciosas y/o radioactivas, irritantes, carcinogénicas, teratogénicas, mutagénicas, y otras que representan un peligro de daño para la salud humana, la fauna, la flora y el deterioro para el equilibrio del medio ambiente en general.

**Desecho sólido Recuperable:** Se constituyen como desechos sólidos reciclables, o reusables, siendo aquellos desechos sólidos no peligrosos recuperables, tales como plásticos, vidrios, cartones, textiles, papeles, metales (que no se encuentren en proceso de corrosión), y otros recuperados en la fuente.

**DDC:** Departamento de Desarrollo Comunitario

**DGA:** Dirección de Gestión Ambiental.

**DPC:** Dirección de Participación Ciudadana.

**Disposición Final:** Es la acción de depósito permanente de los desechos en sitios y condiciones adecuadas para evitar daños a la salud y al ambiente. (Definición del Reglamento para la Prevención y control de la Contaminación por Desechos Peligrosos).

**Disposición Temporal:** Es la acción de depósito provisional de los desechos sólidos en sitios autorizados por el Gobierno Municipal de Atacames que cuente con la infraestructura adecuada, cumpliendo con las normas técnicas de construcción, operación y mantenimiento de seguridad industrial e higiene, del Cuerpo de Bomberos; y servicios básicos, que permitan acceder a los permisos correspondientes otorgados por las Autoridades Gubernamentales nacionales y cantonales competentes.

**Generador:** Persona natural o jurídica, cuyas actividades o procesos productivos generan desechos sólidos recuperables no peligrosos ni contaminantes según el ámbito de la presente Ordenanza.

**Generación:** Cantidad de desechos sólidos generados por una determinada fuente, debido a operaciones o actividades que son requeridas en un proceso o servicio doméstico, comercial o industrial, considerando un intervalo de tiempo dado.

**Gestión de residuos:** Toda actividad técnica, administrativa, de planificación, coordinación, concertación, diseño, aplicación y evaluación de políticas, estrategias, planes y programas de acción de manejo apropiado de los residuos sólidos.

**Manejo de Residuos Sólidos:** Toda actividad técnica operativa de residuos sólidos que involucre manipuleo, acondicionamiento, transporte, transferencia, tratamiento y disposición final.

**Manejo de Residuos Sólidos:** Es un conjunto de acciones normativas, financieras y de planeamiento que se aplica a todas las etapas o fases del manejo de residuos sólidos desde su generación, basándose en criterios sanitarios ambientales y de viabilidad técnica y económica para la reducción en la fuente, el aprovechamiento, tratamiento y la disposición final de los residuos sólidos.

**Minimización:** Acción de reducir al mínimo posible el volumen y peligrosidad de los residuos sólidos, a través de cualquier estrategia preventiva, procedimiento, método o técnica utilizada en la actividad generadora.

**Operador:** Persona natural o jurídica que realiza cualquiera de las operaciones o procesos que componen el manejo de residuos sólidos; pudiendo ser o no el generador.

**Operador registrado:** Persona natural capacitada, miembro de una asociación de recuperadores y/o recicladores, y registrada por la autoridad municipal para dedicarse de manera organizada, sin generar riesgos sanitarios ni ambientales en la recolección selectiva de residuos sólidos reaprovechables.

**Reaprovechar:** Volver a obtener un beneficio del bien, artículo, elemento o parte del mismo que constituye residuo sólido. Se reconoce como técnica de reaprovechamiento el reciclaje, recuperación o reutilización.

**Reciclaje:** Operación de recolectar, separar, clasificar, seleccionar los desechos sólidos no peligrosos ni contaminantes para reutilizarlos convenientemente. Se incluye en esta acción los materiales reciclables que son procesados para transformarlos y luego volver a usarlos.

**Recolección selectiva:** Acción y efecto de retirar por el personal autorizado, los desechos sólidos no peligrosos ni contaminantes susceptibles de reaprovechamiento, del lugar de generación, utilizando para dicho efecto únicamente transporte calificado por el Gobierno Municipal de Atacames.

**Recuperación:** Toda actividad que permita reaprovechar partes de sustancias o componentes que constituyen residuo sólido.

**Relleno Sanitario:** Método técnico aplicado para la disposición final de los desechos sólidos en el suelo sin causar perjuicio al medio ambiente, sin generar molestias o peligro para la salud y seguridad pública, utilizando principios de ingeniería para confinar los desechos sólidos en la menor área posible, reduciendo su volumen al mínimo, para luego cubrir lo depositado con una capa de tierra o arcilla con la frecuencia necesaria, por lo menos al fin de cada jornada diaria de trabajo.

**Reutilización:** Toda actividad que permita reaprovechar directamente el bien, artículo o elemento que constituye el residuo sólido, con el objeto de que cumpla el mismo fin para el que fue elaborado originalmente.

**Segregación:** Acción de agrupar determinados componentes o elementos físicos de los residuos sólidos para ser manejados en forma especial.

**Separación en la Fuente:** Es la clasificación de los desechos sólidos no peligrosos ni contaminantes, recuperables en el sitio en donde se produce o genera el desecho (residuo).

**Tratamiento:** Cualquier proceso, método o técnica que permita modificar la característica física, química o biológica del residuo sólidos, a fin de reducir o eliminar su potencial peligro de causar daños a la salud y el ambiente.

**Vía Pública:** La constituyen las áreas destinadas al tránsito público vehicular o peatonal, que forman parte de la infraestructura vial de la ciudad y comprenden las calles, veredas, bordillos, aceras, soportales, calzadas, andenes, sardineles, separadores y parterres incluyendo zonas verdes de los separadores viales, puentes vehiculares y peatonales o cualquier otra combinación de estos elementos, que puedan extenderse entre una y otra de las edificaciones.

De ser necesario, es oportuno recurrir a la consulta de los conceptos establecidos en el numeral 2 del Libro VI, Anexo 6 de la Norma de Calidad Ambiental para el manejo y Disposición Final de Desechos Sólidos No Peligrosos, del Texto Unificado de Legislación Ambiental Secundaria, del Ministerio del Ambiente, sin perjuicio de las definiciones señaladas en la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO 7.** - En el Registro creado por la presente Ordenanza se levantarán los datos personales y familiares, nivel de educación, condiciones de salud (enfermedades, vacunación, etcétera), características de la vivienda que ocupan (si es propia o alquilada), oficios y capacidades laborales que existan en el seno familiar, conforme la reglamentación de la presente.

**ARTÍCULO 8.** - Será responsabilidad de la Dirección de Gestión Ambiental, la Dirección de Participación Ciudadana y el Departamento de Desarrollo Comunitario, actualizar anualmente los datos del Registro creado en el Artículo Segundo. Será también su responsabilidad, fomentar la inserción de aquellos Recuperadores y/o Recicladores que tengan o conozcan un oficio, arte o profesión, con la finalidad de incorporarlos al mercado laboral.

**ARTÍCULO 9.** - El Gobierno Municipal de Atacames, deberá procurar que los generadores de Residuos Sólidos Urbanos (RSU), especialmente los comercios, imprenta, venta de diarios, restaurantes, etcétera, arbitren los medios necesarios para evitar que los residuos secos sean destinados al relleno sanitario, otorgando prioridad para su obtención a las agrupaciones de Recuperadores y/o Recicladores beneficiarios del presente programa.

**ARTÍCULO 10.** - El Gobierno Municipal de Atacames, deberá brindarles a los beneficiarios,

acompañamiento, transferencia de tecnología y ayudarles en la gestión de equipamiento adecuado, que le posibilite una paulatina incorporación a un nuevo circuito de gestión de residuos. Asimismo, deberá proveerles los elementos de seguridad e higiene, adecuados para desarrollar dicha actividad, como así también capacitarlos en la manipulación de los Residuos Sólidos Urbanos (RSU), tendiendo al objetivo de la auto sustentabilidad.

**ARTÍCULO 11.** - El Gobierno Municipal de Atacames deberá generar y fomentar el intercambio de los Recuperadores y/o Recicladores, con distintas organizaciones de recicladores del país y del extranjero para que se capaciten y obtengan un mayor conocimiento de las técnicas que se desarrollan en otros lugares.

**ARTÍCULO 12.** - Créase una “Mesa Permanente de Coordinación, Seguimiento y Capacitación”, a los fines de brindar a los Recuperadores y/ o Recicladores, un marco de diálogo donde puedan tratar los temas específicos de la actividad y el desarrollo del presente programa. Deberán también tratarse aspectos vinculados a la optimización de las tareas de reciclados llevados a cabo, como así también se abordarán los temas de prevención de enfermedades y educación del grupo familiar, medio ambiente, desarrollo social, y todo otro tema que tenga por objeto mejorar sus condiciones de vida.

**ARTÍCULO 13.** - La Mesa permanente de Coordinación, Seguimiento y Capacitación, será integrada por un representante de cada agrupación de Recuperadores y/o Recicladores, un representante de la Dirección de Participación Ciudadana, un representante de la Dirección de Gestión Ambiental, un representante de la Secretaría de Salud, un representante del Distrito de Educación, un representante de la Cámara de Turismo de Atacames y un representante del Consejo Municipal de Atacames.

**ARTICULO 14.** - El Gobierno Municipal de Atacames, deberá arbitrar los medios necesarios para que, mientras dure la tarea laboral de los Recuperadores y/ o Recicladores, sus hijos se encuentren en un ámbito de cuidado y contención, donde puedan recibir apoyo escolar, control de salud y esparcimiento, ello con la finalidad de evitar que los niños, niñas y adolescentes compartan el lugar de trabajo con sus padres, y así se evite que se vean expuestos a los riesgos que esto implica o que permanezcan solos en su hogares.

**ARTICULO 15.** - Con la finalidad de optimizar la tarea de los Recuperadores y/o Recicladores, en atención a la experiencia obtenida en los años anteriores y considerando que son quienes utilizarán la herramienta de trabajo, el Gobierno Municipal de Atacames, deberá arbitrar los medios para construir un medio eficaz y eficiente de recolección y transporte de los residuos sólidos urbanos, teniendo especial consideración por las propuestas que eleven los beneficiarios del programa.

**ARTICULO 16.** - A la propuesta que hicieran los beneficiarios del programa facultase al Alcalde, a crear con el personal existente, un área que se ocupe específicamente de la problemática integral del reciclado de residuos sólidos urbanos y de la jerarquización de la actividad y de las personas que la desempeñan.

**ARTICULO 17.** - A los fines de implementar el Programa aquí creado, la reglamentación de la presente Ordenanza, establecerá la fijación de metas en distintos plazos, proyectadas en un cronograma temporal que facilite la adecuación correspondiente a las actividades aquí establecidas y la posibilidad de su debido contralor.

**ARTICULO 18.** - Facúltese al Alcalde, a que arbitre los medios necesarios para promover a través de la asistencia técnica la formalización y la organización de las agrupaciones de Recuperadores y / o Recicladores y para su mejor desenvolvimiento.

**ARTÍCULO 19. – FISCALIZACIÓN AMBIENTAL.**

Tiene como objetivo resguardar la salud pública y los riesgos ambientales, a través de medidas disuasivas y correctivas, para lo cual el Gobierno Municipal de Atacames efectuará operativos de fiscalización ambiental tipificando infracciones y sanciones a los operadores de residuos sólidos.

**ARTÍCULO 20. – INFRACCIONES Y SANCIONES DE LOS OPERADORES.**

CÓDIGO	INFRACCIÓN	TIPO	% SBU	SANCIÓN COMPLEMENTARIA
20.1	Por realizar la actividad de recuperación y/o reciclaje en horario no autorizado.	L	10	Decomiso / Retención.
20.2	Por transportar en vehículos mayores o menores, residuos sólidos para su reaprovechamiento sin la autorización del Gobierno Municipal de Atacames.	G	50	Decomiso / Retención / Detención del vehículo.
20.3	Por circular en vías no autorizadas con material recuperado y/o reciclado.	L	20	Decomiso / Retención.
20.4	Por no contar con uniforme y equipos de protección personal para la actividad de recuperación y/o reciclaje.	L	15	
20.5	Faltar el respeto al vecino en el desarrollo de la actividad de recuperación y/o reciclaje.	L	25	
20.6	Por conducta inmoral durante la actividad de recuperación y/o reciclaje.	L	25	Revocación del registro municipal.

20.7	Por trabajar (recuperar y/o reciclar) con niños y/o adolescentes menores de edad que no cuenten con autorización.	G	50	Revocación del registro municipal.
20.8	Por trabajar (recuperar y/o reciclar) con vehículos sin las mínimas condiciones de seguridad: luces, cintas reflectivas, entre otras.	L	25	Decomiso / Retención.
20.9	Por realizar clasificación de residuos en la vía pública poniendo en riesgo la salud pública.	L	25	Decomiso / Retención.
20.10	Por trabajar (recuperar y/o reciclar) en estado de ebriedad o consumo de drogas.	MG	100	Revocación del registro municipal.
20.11	Por (recuperar y/o reciclar) material no autorizado.	L	15	Decomiso / Retención.
20.12	Por realizar la venta de residuos sólidos reciclables en locales no autorizados por el Gobierno Municipal de Atacames	L	20	Decomiso / Retención.
20.13	Por realizar la compra de residuos sólidos reciclables a recuperadores y/o recicladores informales no autorizados por el Gobierno Municipal de Atacames	L	20	Decomiso / Retención.

L = Leve; G = Grave; MG = Muy grave.

### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

**PRIMERA:** En un plazo de treinta (30) días posteriores a la promulgación de la presente Ordenanza, con la colaboración de las Direcciones de Participación Ciudadana, Gestión Ambiental y el Departamento de Desarrollo Comunitario, se establecerán los procedimientos administrativos para iniciar el proceso de Formalización de los Recuperadores y/o Recicladores, dentro del ámbito al que se refieren los Art. 1 y 4 de la presente Ordenanza.

**SEGUNDA:** En un plazo de sesenta (60) días posteriores a la promulgación de la presente Ordenanza, las Direcciones de Participación Ciudadana, Gestión Ambiental y el Departamento de Desarrollo Comunitario, elaborarán los TDRs para contratar la consultoría para el Diseño de un Programa de Difusión, Sensibilización y Educación Ambiental para potenciar la Formalización de los Recuperadores y/o Recicladores.

**TERCERA:** En un plazo de noventa (90) días posteriores a la promulgación de la presente ordenanza, la Dirección de Gestión Ambiental elaborará la propuesta de mecanismos de incentivos para la población del cantón Atacames que participe del programa de segregación en la fuente.

**VIGENCIA:** La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la aprobación efectuada por el Concejo Municipal de Atacames y publicación en la página web municipal.

Dado en la Sala de Sesiones del Concejo Cantonal de Atacames a los treinta y un días del mes de octubre de dos mil dieciocho.

Lcdo. Byron Aparicio Chiriboga  
ALCALDE



Abg. Mónica González Cervantes  
SECRETARIA GENERAL



TRÁMITE DE DISCUSIÓN Y APROBACIÓN  
POR PARTE DEL CONCEJO MUNICIPAL

Atacames, a los 31 del mes de octubre del 2018.- La infrascrita Secretaria General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Atacames, certifica que la "ORDENANZA QUE CREA EL PROGRAMA DE FORMALIZACIÓN DE RECUPERADORES Y/O RECICLADORES Y RECOLECCIÓN SELECTIVA DE RESIDUOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS EN EL CANTÓN ATACAMES". Fue discutida en primer debate en Sesión ordinaria del 25 de octubre de 2018, y en segundo debate en Sesión Ordinaria del 31 de octubre de 2018. LO CERTIFICO.

Abg. Mónica González Cervantes  
SECRETARIA GENERAL  
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN ATACAMES



PROCESO DE SANCIÓN

**SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ATACAMES.-** Atacames 05 de noviembre del 2018.- De conformidad con la razón que antecede y en cumplimiento a lo dispuesto en inciso cuarto del Artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, remítase al señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Atacames, la **ORDENANZA QUE CREA EL PROGRAMA DE FORMALIZACIÓN DE RECUPERADORES Y/O RECICLADORES Y RECOLECCIÓN SELECTIVA DE RESIDUOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS EN EL CANTÓN ATACAMES**", para la sanción respectiva.

**SECRETARIA GENERAL  
GADMA**

ORD. 2018-31-10-# 76

  
Abg. Mónica González Cervantes  
SECRETARIA GENERAL  
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN ATACAMES



**SANCIÓN**

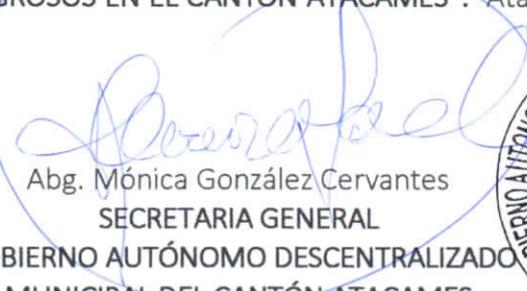
ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ATACAMES.- Atacames 05 de noviembre del 2018.- De conformidad con lo dispuesto en los literales c), i), del Art 54, inciso 3) del Art 322, y Art 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización - COOTAD, habiéndose observado el trámite legal y estando de acuerdo con la Constitución de la República del Ecuador, **SANCIONÓ**, la "ORDENANZA QUE CREA EL PROGRAMA DE FORMALIZACIÓN DE RECUPERADORES Y/O RECICLADORES Y RECOLECCIÓN SELECTIVA DE RESIDUOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS EN EL CANTÓN ATACAMES", Además, dispongo la promulgación y publicación de acuerdo al artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

  
Lcdo. Byron Aparicio Chiriboga  
ALCALDE

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN ATACAMES



Proveyó y firmó el señor Lcdo. Byron Aparicio Chiriboga Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Atacames, la "ORDENANZA QUE CREA EL PROGRAMA DE FORMALIZACIÓN DE RECUPERADORES Y/O RECICLADORES Y RECOLECCIÓN SELECTIVA DE RESIDUOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS EN EL CANTÓN ATACAMES". Atacames 05 de noviembre de 2018.- LO CERTIFICO. -

  
Abg. Mónica González Cervantes  
SECRETARIA GENERAL  
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN ATACAMES

